



EXPTE. Nº 20746 - P.E.
MENSAJE Nº 3496
VDD. EN ZDA. REVISIÓN



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Año del 25° aniversario de la recuperación democrática

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Acuerdo-Marco de Cooperación Mutua, suscripto en el marco del Decreto N° 0063/08 en fecha 25 de abril del año 2008, entre la provincia de Santa Fe, representada por el señor gobernador, Dr. Hermes Juan Binner y la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, representada por el señor intendente, Don Jorge Andrés Murabito, para definición e implementación de estrategias de intervención conjunta en materia de políticas sociales en el ámbito local, mediante la constitución del Gabinete Social.

El mencionado Acuerdo, que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto 1767/84, en fecha 05 de mayo de 2008, bajo el N° 3301, al Folio 252 del Tomo VI, forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 2.- Los aspectos relacionados con los recursos y erogaciones necesarias para la aplicación del Acuerdo- Marco aprobado por el artículo 1 de la presente ley, se encuadrarán dentro de las normas legales correspondientes, no implicando modificación alguna en cuanto a las competencias y responsabilidades fijadas al Poder Ejecutivo por las Leyes N° 12.817 "de Ministerios", N° 12.510 "de Administración, Eficiencia y Control" y N° 12.850 "de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente".

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2008.


Dr. DIEGO A. GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES




Dra. GRISELDA TESSIO
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES